

## **AVISO DE REMATE N° 76/2019**

**EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 1 1° DE LA CAPITAL EL DOCTOR CARLOS QUISPE PÉREZ JUEZ PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL SUCRE - BOLIVIA**

HACE SABER: Al público en general que, dentro del proceso EJECUTIVO seguido a instancia de BANCO SOLIDARIO S.A. en contra de MARTHA MACARÍA BELLIDO, se procederá el REMATE.

Sucre, 19 de septiembre de 2019

VISTOS: En mérito de lo expuesto se dispone el remate del inmueble ubicado en la zona Azari de esta ciudad, con una superficie de 150,00 mts<sup>2</sup>, registrado en Derechos Reales de la Capital, bajo la matrícula computarizada Nro. 1011990017518 de propiedad de la demandada MARTHA MACARÍA BELLIDO sobre la base del avalúo pericial en \$us.- 44.129,78 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 78/100 DÓLARES AMERICANOS) el remate se realizara con la rebaja del 20% del valor total del inmueble en cumplimiento del art. 422 párrafo I) del Código Procesal Civil.

Para cuyo efecto se señala segunda audiencia de remate para el día martes 15 de octubre de 2019 a horas 15:00 se designa Martillera Judicial a la Abogada María Stael Villegas Velásquez a quien se notificara de manera personal y deberá aceptar el cargo dentro de tercero día de su notificación y para cuyo efecto se señala audiencia a realizarse cualesquier día y hora hábil del despacho judicial en cumplimiento del art. 418 párrafo II) del Código Procesal Civil.

Los interesados deberán apersonarse a la Secretaría del Juzgado previo el empoce del 20% de ley, el lugar del acto del remate se realizara en la Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo Primero de la Capital y;

Debiendo expedirse aviso de remate para su publicación por una sola vez en la forma prevista en el art. 422 párrafo III) del Código Procesal Civil en un medio de comunicación de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia y fijese copia de ley en el tablero judicial y asimismo se hace conocer del presente remate a los acreedores que tuvieran registrados sus acreencias sobre el inmueble apersonarse al despacho judicial para los fines legales que corresponda conforme lo establece el art. 1479 del Código Civil y sobre el inmueble pesan gravámenes y restricciones.

1).- Las personas interesadas, podrán apersonarse a la actuaría del Juzgado previo el empoce del 20% del valor total previsto por ley, a efectos de participar en dicho acto.

2).- Que serán de cuenta del comprador los gastos que se generen en los trámites posteriores para obtener la escritura pública que le acredite la titularidad de su derecho propietario.

3).- Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en Actuaría de este Juzgado.

Por disposición del Sr. Juez Público Civil y Comercial 11° de la Capital, se efectúa esta publicación a los efectos legales consiguientes.

**Sucre, 25 de septiembre de 2019**

Lic. Carlos Quispe Pérez  
JUEZ

JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11°  
SUCRE - BOLIVIA

Ma. Eugenia Choque Choqueticlla  
SECRETARIA - ABOGADA

JUZ. PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° CAPITAL  
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA DE CHUQUISACA